



Universidad de Nariño
Rectoría



RESOLUCIÓN NÚMERO 2165
(5 de octubre de 2023)

Por el cual se reglamenta y se convoca a la elección de los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior, Consejo Académico y Consejo Superior Estudiantil, elegidos por sus homólogos, para el periodo estatutario enero 2024 – diciembre 2025.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,

en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, en especial las establecidas en el Estatuto General de la Universidad de Nariño y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad de Nariño, establece que el Consejo Superior y Consejo Académico, son los máximos organismos de dirección y gobierno de la Institución y están integrados, entre otros de sus miembros, por un Representante Estudiantil y un suplente, que serán elegidos por sus homólogos.

Que mediante Acuerdo 080 del 29 del 23 de diciembre de 2020, se expidió el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que con fundamento en el artículo 126 del acuerdo 080, corresponde a la Rectoría expedir la reglamentación del proceso de Elecciones de los Representantes Estudiantiles ante los Consejos Superior Universitario, Académico y Consejo Superior Estudiantil, para el período de dos años.

Que los períodos de los actuales representantes estudiantiles vencen el 31 de diciembre de 2023; por lo tanto, las convocatorias para nuevas elecciones, deben estar previstas para el mes de octubre de 2023.

Que el estatuto prevé que, en el caso de vacancia definitiva de las representaciones sometidas a elección democrática ante los diferentes consejos, se procederá a convocar a nuevas elecciones para iniciar nuevo periodo.

Que, es necesario desarrollar el proceso de elección y proceder a realizar la correspondiente convocatoria con el fin de elegir dichos representantes de conformidad con el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que en reunión convocada por la Señora Rectora a Representantes Estudiantiles y de Organizaciones, se acordó realizar las elecciones en el mes de diciembre de 2023. a través de las herramientas informáticas dispuestas para ello, como alternativa que garantiza el cabal cumplimiento de los principios constitucionales fundamentales y el cumplimiento de la norma interna con relación al derecho al voto.

Que en cumplimiento del enfoque hacia la prevención fundamentada en la Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017, desde el año 2020 la Universidad de Nariño ha venido implementando la política de "Eficiencia Administrativa y Cero Papel en la Administración Pública", en el sentido de identificar, racionalizar, simplificar y automatizar al máximo los trámites y procedimientos institucionales a los que haya lugar, a fin de realizar buenas prácticas y reducir el consumo de papel. Por ello, desde el año 2020, todos los procesos de convocatorias a elecciones de diferentes estamentos de la Universidad de Nariño, se han desarrollado bajo el uso de herramientas informáticas, con el apoyo de las dependencias de Sección de Sistemas de Información y Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, quienes han ofrecido los medios interactivos tecnológicos de información al servicio de los procesos internos de la Universidad, de manera segura y eficaz.

Que lo anterior, está respaldado por la Circular No. 002 de septiembre 20 de 2022, la Oficina

de Control Interno de Gestión de la Universidad de Nariño, conjuntamente con la Vicerrectoría Administrativa, a fin de proteger el medio ambiente y los recursos económicos como fundamento de la estrategia de Austeridad en el Gasto. En ese sentido, las elecciones se llevarán a cabo por medios virtuales.

Que además de lo anterior, el implementar las elecciones virtuales no sólo ha ayudado a incrementar la participación de los electores y disminuir la abstención, sino que estimula el sistema electoral para que funcione efectivamente con total transparencia y credibilidad, además de reducir costos y garantizar un proceso más democrático y eficiente posible en la medida que los votos se contabilizan en tiempo real, evitando el sesgo y elegir de manera más sencilla e informada reduciendo errores que se pueden generar en un proceso manual. Con este método se puede auditar el proceso electoral en cada una de sus etapas e incluso antes de que haya comenzado una elección se pueden realizar simulacros que garantizan la efectividad y transparencia de los sistemas utilizados.

Que en el Artículo 11º se establece la composición del Consejo Superior, como el máximo organismo de dirección y gobierno de la Universidad de Nariño y entre sus consiliarios se encuentran: *“Un representante de los estudiantes, quien deberá tener matrícula vigente y será elegido por sus homólogos”*

Que, por otra parte, el Artículo 20 establece la composición del Consejo Académico, como la máxima autoridad académica de la universidad y entre sus consiliarios se encuentran: *“Dos representantes de los estudiantes del domicilio principal, con matrícula vigente, elegidos por sus homólogos, uno por el área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas y otro por el área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas y, Un representante elegido por los estudiantes de las seccionales, sedes regionales y programas extendidos.*

Que los Artículos 12º y 22º del Estatuto General establece el proceso de elección de los miembros del Consejo Superior y Consejo Académico que deban ser elegidos democráticamente, indicando, que, para ser Representantes Estudiantiles ante estos Organismos, se debe cumplir los siguientes requisitos:

1. *Acreditar la calidad de estudiante de la Universidad de Nariño con matrícula vigente de pregrado*
2. *Haber cursado y aprobado la totalidad de las materias de los dos (2) primeros semestres.*
3. *No tener vínculo laboral ni contractual vigente con la Universidad.*

Que el Representante Estudiantil será elegido por los estudiantes de pregrado con matrícula vigente mediante votación directa. Además, tendrán suplente; éste será elegido en la misma fórmula electoral del representante principal y lo reemplazará en caso de vacancia absoluta o temporal. Cada lista debe inscribir los candidatos quienes deberán reunir los mismos requisitos.

Que según el párrafo segundo del Artículo 20, integran el área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas las facultades de: Derecho y Ciencias Políticas, Educación, Ciencias Económicas y Administrativas, Artes y Ciencias Humanas; el área de las Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas se compone de las facultades de: Ingeniería, Ingeniería Agroindustrial, Ciencias Agrícolas, Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias de la Salud y Ciencias Pecuarias.

Que es función de Rectoría, según artículo 126º, convocar las elecciones de cargos directivos y de representantes a los cuerpos colegiados sujetos a elección. Por su parte, la Secretaría General organiza y coordina los procesos electorales en la Universidad de Nariño (Rector, Decanos, Directores y Representantes ante los Consejos Superior y Académico y Consejo Superior Estudiantil, según corresponda).

Que según el Artículo 115º del Estatuto General los miembros del Consejo Superior, Consejo Académico y Consejos de Facultad, cuya designación se hace por elección democrática, ejercen sus respectivas representaciones por periodos de cuatro (4) años, a excepción de los representantes estudiantiles que lo hacen por periodos de dos (2) años. Los periodos anteriormente señalados son personales.

Que, así mismo, el Consejo Superior Estudiantil como cuerpo deliberante y de participación del estamento estudiantil ha establecido autónomamente su composición, requisitos de sus integrantes y elección de los mismos; por lo cual la Rectoría establecerá los mismos términos de la convocatoria que se aplicó en las elecciones inmediatamente anteriores.

Que todas las representaciones ante los consejos universitarios se mantendrán vigentes

durante sus periodos, siempre y cuando se conserven las condiciones y requisitos que dieron origen a su elección; así mismo el artículo 117 indica que los representantes estudiantiles ante los consejos universitarios, no pierden tal condición en los periodos de receso o de vacaciones que establezca la Universidad de Nariño.

Que de conformidad con el Artículo 119 del Estatuto General, para ejercer el derecho a elegir, tienen la calidad de estudiantes las personas con matrícula vigente en cualquier programa de pregrado de la Universidad de Nariño.

A su turno, el artículo 124 del citado Estatuto determina respecto del periodo de los representantes estudiantiles a los diferentes cuerpos colegiados universitarios, que *“La elección democrática de los representantes ante los diferentes consejos universitarios se llevará a cabo en la medida en que se terminen sus periodos personales. Con excepción de las señaladas en este Estatuto. En el caso de vacancia definitiva de las representaciones sometidas a elección democrática ante los diferentes consejos, se procederá a convocar a nuevas elecciones para iniciar nuevo periodo”*.

Que así mismo, el Estatuto General en su numeral 5 del Artículo 126, establece que la Rectoría expedirá la resolución para las elecciones del Consejo Superior Estudiantil.

Que, así las cosas, es necesario adoptar el proceso de elección virtual, para la escogencia de los representantes estudiantiles en mención.

Que, en mérito de ello,

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar al estamento estudiantil de la Universidad de Nariño, para la elección de sus Representantes ante el Consejo Superior, Consejo Académico y Superior Estudiantil, para el periodo estatutario enero 2024 – diciembre 2025, y reglamentar las elecciones al interior de la Universidad de Nariño, a celebrarse el **MIÉRCOLES 6 DE DICIEMBRE DE 2023**, adoptando en todas sus partes el procedimiento de votación virtual contenido en la presente Resolución, con el fin de asegurar que éstas sean la expresión espontánea, libre y auténtica de los estamentos convocados; buscando garantizar la sana controversia ideológica, académica y argumentativa entre los candidatos.

Parágrafo 1: Las elecciones se desarrollarán de la siguiente manera:

1. Elección de un (1) Representante de los estudiantes ante el Consejo Superior y su suplente, quienes deberán acreditar:
 - a. Calidad de estudiante de la Universidad de Nariño con matrícula vigente.
 - b. Haber cursado y aprobado la totalidad de las materias de los dos (2) primeros semestres.
 - c. No tener vínculo laboral ni contractual vigente con la Universidad
2. Elección de dos (2) representantes de los estudiantes de pregrado de los programas de la sede principal ante el Consejo Académico y su suplente; uno por el área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas y otro por el área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas, quienes deberán acreditar los mismos requisitos que se exigen para el representante estudiantil ante el Consejo Superior.
3. Un representante de las seccionales y su suplente, elegido por los estudiantes de los programas que se ofrecen en las seccionales, sedes regionales y programas extendidos, quienes deberán acreditar los mismos requisitos que se exigen para el representante estudiantil ante el Consejo Superior.
4. Para el Consejo Superior Estudiantil cinco (5) candidatos como mínimo por plancha. (deben indicar el nombre de cabeza de lista) (el requisito es tener matrícula vigente de pregrado)

La Oficina de OCARA deberá certificar claramente que se cumple con los requisitos anteriores.

Parágrafo 2: Los Representantes Estudiantiles serán elegidos por los estudiantes de pregrado con matrícula vigente mediante votación directa y el período es de dos (2) años, contados a partir del 1 de enero de cada vigencia, siempre y cuando conserven las calidades exigidas para tal representación. Estos períodos se cuentan de manera personal.

Parágrafo 3: Los suplentes de los Representantes Estudiantiles serán elegidos en la misma fórmula electoral del representante principal y lo reemplazará en caso de vacancia absoluta o temporal. Cada lista debe inscribir los candidatos quienes deberán reunir los mismos requisitos.

Parágrafo 4: Para el numeral 2 del presente Artículo, integran el área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas las facultades de: Derecho y Ciencias Políticas, Educación, Ciencias Económicas y Administrativas, Artes y Ciencias Humanas; el área de las Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas se compone de las facultades de: Ingeniería, Ingeniería Agroindustrial, Ciencias Agrícolas, Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias de la Salud y Ciencias Pecuarias.

Parágrafo 5: Se exceptúan de inscribirse, los estudiantes que estén cumpliendo funciones de Representante Estudiantil ante un Consejo de Facultad o Comité Curricular y estén cumpliendo con el período para el cual fueron elegidos

Artículo 2º. Establecer el siguiente cronograma electoral:

Actividad	Fecha
• Instalación Comité Electoral y comité de ética	10 de octubre
• Inscripciones de candidatos a representantes estudiantiles (con todos los soportes)	Del lunes 16 al jueves 19 de octubre
• Verificación de requisitos, previstos en el Estatuto General para Representantes Estudiantiles:	Viernes 20 de octubre
• Publicación del Acta del Comité Electoral sobre verificación de requisitos:	Viernes 20 de octubre
• Reclamos y respuestas sobre verificación de requisitos, a los correos de los recurrentes:	Hasta el lunes 23 de octubre
• Renuncias a candidatura de Representantes Estudiantiles:	Hasta el 22 de octubre al correo secgeneral@udenar.edu.co
• Sorteo del número en el tarjetón y reunión de los candidatos con medios de comunicación universitarios:	Lunes 23 de octubre
• Realización de foros programáticos:	Del 1 al 30 de noviembre
• Publicación de listado de electores:	Miércoles 15 de noviembre
• Reclamos sobre listados de electores.	Hasta el viernes 24 de noviembre
• Publicación de listas oficiales y definitivas de electores:	Viernes 1 de diciembre
• Cierre de Campaña	Lunes 4 de diciembre
• FECHA DE ELECCIONES:	MIÉRCOLES 6 DE DICIEMBRE DE 2023 (9 a.m. a 5:30 p.m.)
• Publicación del acta del Comité Electoral sobre escrutinio final y resultados definitivos:	7 de diciembre

• Reclamos sobre escrutinios y respuestas a correo de los recurrentes:	Hasta el 12 de diciembre
• Fecha de posesión de los Representantes Estudiantiles:	En la última sesión del Consejo Superior, del mes de diciembre.

Artículo 3º. Son principios del proceso electoral los siguientes:

- a) **Uso de las herramientas informáticas:** Las elecciones en modalidad virtual apuntan hacia este principio y derecho fundamental, atendiendo a las directrices mundiales, nacionales y regionales.
- b) **Secreto del voto:** El voto será secreto, indelegable, en sí mismo un acto libre de todo apremio y producto de la voluntad del votante.
- c) **Publicidad de Resultados:** El resultado de la elección será publicado en los diferentes medios de comunicación institucionales disponibles en la Universidad de Nariño, una vez culmine el proceso electoral.
- d) **Eficiencia:** Capacidad para atender a las exigencias del ejercicio electoral en los tiempos establecidos por la institución, aprovechando adecuadamente los recursos dispuestos para su desarrollo.
- e) **Efectividad:** Capacidad para cumplir con la totalidad de los requisitos que la institución provea para un desempeño adecuado del proceso electoral.
- f) **Voto libre:** Capacidad de los electores de ejercer su derecho y escoger el candidato de su preferencia, de manera libre y espontánea.
- g) **Seguridad informática:** La Universidad garantizará mediante los medios adecuados, la seguridad informática de este proceso.
- h) **Transparencia:** Para que las elecciones democráticas gocen de credibilidad, se garantiza el acceso de una auditoría que permita la verificación de cada una de las etapas del proceso electoral virtual.
- i) **Información:** Garantizar que el electorado cuente con suficiente información que le permita participar del proceso electoral virtual.
- j) **Inclusión:** Garantizar que la totalidad de los electores puedan acceder a la votación virtual, en especial a aquellas personas que presenten capacidades especiales.
- k) **Ética:** Las personas que intervienen en el proceso electoral virtual, deben tener un comportamiento honesto, íntegro, justo y articulado a los reglamentos que rigen el proceso, acorde con su rol.
- l) **Privacidad y protección de datos:** Se debe proteger la información personal administrada por la plataforma dispuesta por la Institución, cumpliendo estrictamente con las normas de tratamiento de datos personales.
- m) **Legalidad:** El proceso será llevado a cabo con estricto apego a la Constitución, las leyes y las normas establecidas en la Universidad de Nariño.

Artículo 4º. Quienes aspiren a cualquiera de las dignidades estipuladas en el artículo primero de la presente Resolución, deben presentar la siguiente información y documentos para su inscripción, durante los días comprendidos entre el **lunes 16 y el jueves 19 de octubre (este último día hasta las 4 p.m.)**, a través del correo de Secretaría General secgeneral@udenar.edu.co

- a) Formato de inscripción diligenciado y firmado por el titular y suplente (entrega al correo de Secretaría General) donde se identificarán con su tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía, código estudiantil.
- b) Resumen de hoja de vida.

- c) Plan de Gobierno el cual debe contener objetivos, estrategias y compromisos académicos y administrativos.
- d) Fotografía digital fondo blanco (titular y suplente) (para el C. Superior Estudiantil, foto de cada uno de los que conformarán la plancha de 5 candidatos)
- e) Nombres completos, programa y semestre.
- f) Datos del Veedor (uno por cada candidato)
- g) Constancia expedida por OCARA, que certifique de manera detallada que cumple con lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 1º de la presente Resolución y certificará ese aspecto, con destino a Secretaría General.

Los documentos señalados deberán ser remitidos en formato PDF al siguiente correo electrónico: secgeneral@udenar.edu.co, de manejo de la Secretaría General de la Universidad de Nariño.

Parágrafo I: La verificación de requisitos establecidos en el Estatuto General y de documentos de inscripción, se hará por parte del Comité Electoral y la inobservancia de estos requisitos invalidará la inscripción de manera automática.

Parágrafo II: El Acta del Comité Electoral sobre la verificación de los requisitos descritos, se publicará a través de la página web de la Universidad en el link de Elecciones 2023, el **viernes 20 de octubre de 2023**. Es responsabilidad de la Secretaría General enviar los mencionados soportes al correo institucional de la Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, así como a los demás medios de comunicación de la Universidad, para hacer efectiva la publicidad.

Parágrafo III: Los estudiantes que se hayan inscrito, podrán solicitar a la Secretaría General la renuncia, modificación total o parcial de la candidatura hasta el día **domingo 22 de octubre de 2023**, al correo secgeneral@udenar.edu.co. La respuesta de aceptación, se enviará al correo de los recurrentes el **lunes 23 de octubre** y lapso en el cual también deberá producirse la aceptación de los nuevos candidatos.

Artículo 5º. Corresponde a las dependencias de: Sección de Sistemas de Información, OCARA y Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social (VIIS), entregar las listas de estudiantes habilitados para votar en las elecciones los Representantes Estudiantiles de los programas propios de pregrado, según corresponda, acorde a la reglamentación vigente. La relación del estudiantado habilitado para votar, constituyen el Censo Electoral.

Estas dependencias deberán entregar a Secretaría General las listas de que habla este artículo, hasta el **viernes 13 de noviembre de 2023**, para lo cual se publicarán a través de la web de la Universidad de Nariño, el **miércoles 15 de noviembre de 2023**.

Los reclamos sobre listados de electores, en las dependencias correspondientes, se hará hasta el **viernes 24 de noviembre de 2023**.

Las listas permanecerán publicadas vía Internet, entre los días **miércoles 15 de noviembre hasta el 24 de noviembre de 2023**; tiempo en el cual podrán impugnar de forma escrita ante las mencionadas dependencias, las novedades que pudieran presentarse.

Cualquier impugnación que se presente, se resolverá de inmediato por el jefe de la Dependencia correspondiente.

Parágrafo I: De conformidad con el Artículo 119 del Estatuto General, para ejercer el derecho a elegir representantes estudiantiles, tienen la calidad de estudiantes las personas con matrícula vigente en cualquier programa de pregrado o postgrado propios de la Universidad de Nariño.

Artículo 6º. La Universidad dispondrá de mecanismos de verificación utilizando medios virtuales, para validar si el estudiante está registrado en las listas que configuran el Censo Electoral.

Artículo 7º. Una vez finalizado el proceso de consolidación y validación del Censo Electoral con fecha **viernes 1 de diciembre de 2023**, se publicarán las listas oficiales y definitivas de los electores, fecha a partir de la cual no se podrá realizar ninguna modificación o adición de registros, ni presentar impugnaciones o reclamaciones.

Artículo 8º. En relación con las restricciones para ejercer el voto, se debe tener en cuenta la directriz establecida en el Estatuto General vigente, artículo 121, que menciona *“Las personas que ostenten dos o más calidades académicas habilitantes, para elegir a los directivos y a los representantes a los consejos, no podrán ejercer su derecho al voto por más de un representante en una misma jornada electoral y para un mismo consejo”*.

En caso que un estudiante aparezca en más de una lista, solo tienen derecho a votar en una de ellas. En caso que se compruebe que hubo doble votación, el estudiante debe someterse a las sanciones disciplinarias respectivas.

Artículo 9º. Para elegir al Representante Estudiantil, será electo quien reúna el mayor número de votos.

Parágrafo. No podrán ser candidatos, quienes ostenten la representación estudiantil ante el Consejo de Facultad o Comité Curricular.

CAPÍTULO II. COMITÉ ELECTORAL Y COMISIÓN DE ÉTICA

Artículo 10º. Constituir para efectos de la Organización del proceso electoral, el COMITÉ ELECTORAL, integrado por cinco (5) miembros, así:

- a) El Vicerrector Académico, como Presidente del Comité o su delegado.
- b) Una de las Representantes Estudiantiles ante el Consejo Académico, designada entre ellas.
- c) La Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno o su delegado.
- d) El Representante Profesoral ante el Consejo Superior.
- e) El Delegado de la Rectoría, de entre los jefes de dependencia.

La Secretaria General de la Universidad de Nariño, ejercerá las funciones de secretario del Comité, con voz, pero sin voto.

Parágrafo I: El Comité Electoral se instalará presencial o virtualmente el **martes 10 de octubre**, previa citación por parte de Secretaría General.

Parágrafo II: Este Comité contará con el apoyo técnico y logístico del Centro de Informática, la Secretaría General, Departamento Jurídico y demás dependencias administrativas que se requieran.

Artículo 11º. Establecer las siguientes funciones para el Comité Electoral:

- a) Coordinar, vigilar y apoyar el proceso de elecciones en desarrollo de la presente reglamentación.
- b) Verificar los resultados electorales con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia e información.
- c) Resolver en única instancia las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral, salvo aquellas que estén relacionadas con inhabilidades o incompatibilidades.
- d) Acompañar, vigilar la apertura y cierre del proceso de votación, a través de la plataforma que disponga la institución.
- e) Levantar un acta que incluya los resultados presentados por la unidad responsable para realizar el proceso electoral virtual.
- f) Declarar electo a los candidatos ganadores e informar del resultado a la Rectoría.
- g) Verificar los requisitos exigidos y previstos en el Estatuto General de los aspirantes a ocupar la Representación Estudiantil ante el Consejo Superior, Consejo Académico a excepción de las inhabilidades o incompatibilidades.

h) Las demás que le asigne la Rectoría.

Artículo 12º. Prohibir a los integrantes del Comité Electoral su participación proselitista en favor de cualquier candidato. En consecuencia, les está negado participar en reuniones con los aspirantes y manifestar públicamente su intención de voto. Lo anterior, sin perjuicio al derecho a voto que tuvieren en caso de pertenecer a los estamentos mencionados en este reglamento.

Artículo 13º. Para garantizar la transparencia del proceso se constituye la COMISIÓN DE ÉTICA, con cinco (5) miembros, así:

- a) El Directora de la Oficina de Control Interno
- b) La Presidente del Consejo Superior Estudiantil
- c) El Delegado del Departamento Jurídico.

Parágrafo I. Corresponde a esta comisión ejercer la veeduría del proceso electoral con observancia de los valores institucionales y los principios de transparencia, igualdad, equidad, imparcialidad y participación, sin perjuicio de otras veedurías que se puedan constituir ante la Secretaría General.

Parágrafo II. La Comisión de Ética se instalará presencial o virtualmente, el **martes 10 de octubre**, previa citación por parte de Secretaría General.

Parágrafo III. El Vicerrector Académico convocará a los miembros del Comité Electoral y Comisión de Ética, cuando así corresponda.

CAPÍTULO III. DEL MECANISMO DE VOTACIÓN

Artículo 14º. Con el objetivo de garantizar transparencia en el proceso de elecciones, la Universidad de Nariño contará con la plataforma SAPIENS administrada por la Sección de Sistemas de Información de la Universidad de Nariño, que ha tenido experiencia certificada y soporte técnico, en este tipo de proceso de consulta o elección virtual.

Artículo 15º. El software o plataforma debe permitir que las personas que forman parte del Censo Electoral sean identificadas a través de las técnicas de autenticación para efectuar el voto.

Artículo 16º. Una vez autenticada la persona que ejercerá el derecho al voto, la plataforma presentará los tarjetones virtuales de los candidatos a los cargos según la facultad o programa al que pertenezca el sufragante dentro de la comunidad académica.

Artículo 17º. La Sección de Sistemas de Información y de Telecomunicaciones, dispondrá de todos los mecanismos para socializar al estamento estudiantil, los procedimientos y condiciones para que el elector ingresar a ejercer el voto electrónico y para ello contará con el apoyo de la Unidad de Televisión y todos los medios de comunicación de la Institución.

CAPÍTULO IV DEL MONITOREO DE LA VOTACION

Artículo 18º. Cada candidato podrá designar un Veedor que pueda pertenecer al estamento docente o estudiantil para que verifique la transparencia de todo el proceso electoral, para lo cual podrá interactuar con el Comité Electoral y la Comisión de Ética. Los nombres de los veedores se presentarán en el momento de la inscripción de candidatos.

CAPÍTULO V. DE LAS VOTACIONES

Artículo 19º. Las votaciones soportadas por medios virtuales, se realizarán el **MIÉRCOLES 6 DE DICIEMBRE DE 2023** y se iniciarán a las **9 de la mañana (9:00 AM)** hora de Colombia y se cerrarán a las seis de la tarde

(6:00 PM) hora de Colombia.

Artículo 20. **Apertura de la votación virtual.** El día programado para la votación virtual a las 8:30 a.m. se reunirá virtualmente el Comité Electoral, la Comisión de Ética, la Secretaria General, la Sección de sistemas de Información, la Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, el Centro de Publicaciones y quienes ejerzan la auditoría de sistemas, para dar apertura al proceso de votación virtual, para lo cual se suscribirá un acta en la que se certifique el nombre de los asistentes y se firmará de manera mecánica o cualquier otra que sea compatible con el voto virtual, por parte del Presidente y de la Secretaria del Comité Electoral. En dicha acta se dejará constancia del estado inicial de la base de datos y de cualquier otra situación que se presente o se considere necesaria.

La Secretaría General dará la autorización para dar inicio formal al proceso de votación.

Artículo 21º. **Cierre de la votación virtual.** A la hora prevista en el cronograma establecido por el Comité Electoral, **5:30 p.m. del miércoles 6 de diciembre de 2023**, se hará el cierre del proceso de elección virtual, el cual se formalizará mediante acta que deberá suscribirse por el Presidente del Comité Electoral, el Secretario General y quien coordine la plataforma de las elecciones virtuales, mediante firma mecánica o cualquier otra que sea compatible con el voto virtual. En dicha acta se dejará constancia del estado de la base de datos y de cualquier otra situación que se presente o se considere necesaria. Así mismo dentro de dicha acta, se dejará constancia de los asistentes.

La hora del cierre del proceso de votación, la plataforma dispuesta por la Universidad de Nariño se cerrará automáticamente, indicando que se dan por concluidas las votaciones, e impedirá cualquier registro de voto adicional.

Parágrafo: Las sesiones de votación que se encuentren activas justo a la hora del cierre del proceso, se inactivarán automáticamente y sus registros no serán contemplados.

Artículo 22º. El proceso de votación, será el siguiente:

- a) Se ingresará a la plataforma, para ejercer el voto, a través de la plataforma que se pueda conectar a Internet.
- b) La plataforma dispuesta, autenticará el ingreso a través del sistema.
- c) La plataforma dispuesta, verificará para cuáles corporaciones el elector está habilitado para votar.
- d) Una vez iniciada la sesión, se le mostrará al elector los tarjetones con la información correspondiente a cada candidato, junto con la opción de voto en blanco por cada tarjetón.
- e) El elector podrá seleccionar el candidato de su preferencia o el voto en blanco.
- f) La plataforma deberá confirmar que el voto ha sido ingresado por el elector.
- g) La votación deberá realizarse personalmente por parte del votante. Por tanto, no es delegable y se votará por una sola vez y por un solo candidato por corporación.

CAPÍTULO VI. DEL TARJETÓN ELECTORAL

Artículo 23º. El tarjetón electoral presentado por la plataforma dispuesta por la Universidad, mostrará la siguiente información de los candidatos:

- a) Nombres y apellidos completos
- b) Fotografía tipo documento
- c) Número asignado.

El sistema automáticamente guiará al elector para realizar la votación,



de acuerdo con las corporaciones a elegir.

Artículo 24º. El Comité Electoral con el apoyo de la Sección del Sistema de Información Informática dirigirá un encuentro virtual con los candidatos, para realizar el sorteo del número en el tarjetón, el **miércoles 3 de noviembre de 2021, a las 10:00 a.m.** El encuentro será apoyado por la Unidad de Televisión y será transmitido a través de los medios de comunicación oficiales de la universidad para garantizar la transparencia en el proceso.

Artículo 25º. El Tarjetón contendrá la siguiente información:

Se encabezará con el nombre de la Universidad y del Comité Electoral y tendrá el siguiente texto:

- a) "Voto para la elección del Representante Estudiantil ante el Consejo Superior, para el período estatutario enero 2024 – diciembre 2025"
- b) "Voto para la elección del Representante Estudiantil ante el Consejo Académico, por el área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas, para el período estatutario enero 2024 – diciembre 2025"
- c) "Voto para la elección del Representante Estudiantil ante el Consejo Académico, por el área de las Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, para el período estatutario enero 2024 – diciembre 2025"
- d) "Voto para la elección de la plancha de los Representantes ante el Consejo Superior Estudiantil, para el período estatutario enero 2024 – diciembre 2025"
- e) Se establecerá una casilla por aspirante y otra para el voto en blanco.
- f) En la casilla de candidaturas aparecerá su fotografía, nombre completo conforme al documento de identidad y el número que le haya correspondido en el sorteo.

CAPÍTULO VII. DEL ESCRUTINIO GENERAL

Artículo 26. Después del cierre de votaciones de manera automática la plataforma calculará el número de votos a favor de cada uno de los candidatos y del voto en blanco, y presentará los resultados clasificándolos por estamento docente y por áreas. Todo lo anterior se formalizará mediante acta que se suscribirá por parte del Presidente y Secretario del Comité Electoral y en la misma se enlistará los asistentes presentes en el evento.

El resultado de la elección virtual será almacenado en medios digitales, con mecanismos de seguridad que impidan su alteración, copia del cual será entregada al Comité Electoral, a la Secretaría General y oficina de Control Interno.

Parágrafo: El informe oficial generado por la plataforma, debe ser revisado y validado por el Comité Electoral en sesión virtual. En dicha sesión virtual deberán estar presentes los veedores.

Artículo 27º. En caso de que se identifique situaciones irregulares o indebidas en el proceso electoral virtual, los veedores informarán al Comité Electoral y a la Comisión de Ética, para que tome los correctivos necesarios.

Artículo 28. Con los resultados consolidados se declarará ganador al candidato que obtenga la mayor suma de votos, siempre y cuando iguale o supere a la suma que resulte para el voto en blanco; caso contrario, de ganar el voto en blanco, el Comité Electoral ordenará la repetición de las elecciones, en las cuales no podrán participar los candidatos postulados. Estos resultados se comunicarán a la Rectoría.

Parágrafo: Teniendo en cuenta los principios rectores del proceso electoral, si dos de los candidatos con mayoría de la suma votos válidos empatan, se convocará una nueva elección entre los candidatos empatados.

Artículo 29. El Comité Electoral usará los medios de comunicación oficiales de la Universidad para la publicación de los resultados el **jueves 7 de**

diciembre de 2023 (posterior a la hora final de las elecciones) y se comunicará a la Rectoría a través de un acta que será suscrita el **viernes 8 de diciembre de 2023**, para lo de su competencia.

Artículo 30. Los ganadores se posesionarán ante el Consejo Superior y Consejo Académico, en la sesión próxima que se programe, posterior a la fecha de publicación del acta del comité electoral, sobre los resultados del escrutinio y el período correrá a partir del 1 de enero de la siguiente vigencia.

Parágrafo I: La conformación del Consejo Superior Estudiantil y los cargos a ocuparse por ellos, es de competencia de la misma organización, dado que es autónomo y democrático creado a través del Estatuto Estudiantil. Para ello la Rectoría levantará el acta y acto administrativo de la forma de conformación de dicho organismo, de conformidad con el listado que se presente por parte de los ganadores en dichas elecciones y determinará la hora y lugar de posesión de quienes integrarán dicho organismo, ante dicha dependencia.

En cuanto a la conformación del Consejo Superior Estudiantil y cargos a ocuparse por ellos, se mantendrá lo referente a la cifra repartidora tal como se aplicó en los años 2012 y 2015.

CAPÍTULO VIII. DE LAS RECLAMACIONES

Artículo 32º. La recepción de los recursos interpuestos sobre los resultados del proceso electoral, se enviarán al correo electrónico de la Secretaría General (secgeneral@udenar.edu.co), **hasta el 12 de diciembre de 2023**.

Artículo 33º. Los recursos interpuestos se resolverán mediante oficio por parte del Comité Electoral en única instancia, y se notificarán a los correos electrónicos de los recurrentes.

CAPÍTULO IX. DE LAS GARANTÍAS ELECTORALES

Artículo 34º. El Comité Electoral garantizará los principios de imparcialidad, transparencia y participación democrática en el desarrollo del proceso electoral; con estricto cumplimiento del presente reglamento y con observancia de las condiciones de igualdad para todos los candidatos a ocupar la Representación Estudiantil indicada.

Artículo 35º. El Comité Electoral en coordinación con la Administración Central de la Universidad garantizará el acceso equitativo al uso de los medios de comunicación oficiales que dispone la Universidad para que quienes aspiren a dichas representaciones y presenten sus propuestas a la Comunidad Universitaria.

CAPÍTULO X. DEL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Artículo 36º. Los candidatos tendrán derecho al uso de un link en la página web institucional, para lo cual, posterior a la fecha del sorteo del número de Tarjetón, se entregará por parte de Secretaría General y en forma digital a la Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, los documentos que hayan sido entregados por parte de los candidatos, con el formato de las inscripciones, hasta el día **jueves 26 de octubre de 2023**, al correo webmaster@udenar.edu.co.

En la página Web se publicará:

- Foto del candidato con el número de tarjetón

- Nombre completo
- Resumen de su Hoja de Vida,
- Slogan y links personales para la publicación en la página web.

Parágrafo: Prohibir expresamente cualquier tipo de presión, violencia, generación de pánico, disturbios o similares, el día de las elecciones. Las personas que incumplan este Artículo serán retiradas de las instalaciones de la Universidad, y se remitirá el informe a las autoridades respectivas.

Artículo 37º. Los usos de los medios de comunicación de la Universidad de Nariño se autorizarán, siempre y cuando el candidato eleve solicitud ante las dependencias correspondientes y se regirán por las siguientes reglas:

- a) El director de la Unidad de Televisión determinará exactamente el mismo tiempo de las emisiones para cada uno de los candidatos. Lo anterior teniendo en cuenta las condiciones logísticas y tecnológicas de la Unidad de Televisión
- b) La emisión se realizará en el horario y espacios que determine dicha unidad.
- c) En todo caso, todos los candidatos deben contar con idénticas oportunidades de participación.
- d) El jefe de Unidad es el encargado de informar ante el Comité Electoral, las violaciones que se presenten en el uso de esos medios de comunicación, para lo cual adjuntará copia de la respectiva emisión.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo indicado en los artículos anteriores, el Director del Centro de Comunicaciones, pueden emitir debates o entrevistas de los candidatos, cuando así lo determinen de común acuerdo. Estas emisiones pueden realizarse en cualquier horario, prefiriendo el de mayor audiencia. Para la realización de debates y entrevistas se seguirán las reglas que se indican en esta Resolución.

Artículo 38º. Establecer los siguientes lineamientos para el uso de los medios de comunicación por parte de los candidatos a Representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior, el Consejo Académico y Consejo Superior Estudiantil:

Generales

- a) Los candidatos pueden hacer uso de medios adicionales; los podcasts y videos quedarán disponibles en los sitios web de la Universidad y los micrositiros de los candidatos.
- b) Hasta la fecha del Sorteo del Tarjetón, los candidatos no podrán utilizar los medios institucionales de la Universidad de Nariño para promocionar sus candidaturas. Durante los días previos podrán grabar sus videos y podcast y televisión y radio pueden entrevistar a los candidatos de manera equitativa en todos los programas que tiene la Universidad.
- c) Durante el periodo del calendario electoral, la Oficina de Comunicaciones se abstendrá de hacer difusión de eventos en los cuales participen algunos candidatos.

MEDIOS TRADICIONALES

Televisión

- Los foros de candidatos se harán por medio de redes sociales.
- Se establece condiciones similares de tiempo de exposición: Videos de 5 minutos. La rotación la define el Centro de Comunicaciones.

Radio Universidad de Nariño – 101.1 fm stereo

- Los podcasts tendrán una duración de hasta 5 minutos. Estos deberán ser difundidos por la emisora de la Udenar; así mismo, se podrán hacer enlaces con otras emisoras regionales.
- Los candidatos tendrán derecho a un espacio en Radio Udenar, para lo cual se recomienda ponerse en contacto con el Director de la Emisora (radioudenar@gmail.com - radioudenar@gmail.com - yadir1978@yahoo.es)

Periódico Udenar

- Se expedirá una edición para publicar los programas de los candidatos.

REDES SOCIALES

- Las redes institucionales se abstendrán de replicar actividades en las que participen los candidatos. En ese sentido, se regulará el uso de las mismas. Sin embargo, los candidatos tienen libertad de hacer uso de sus redes personales.

Facebook institucional

- Se definirá el número de veces que se emitirá un mensaje enviado de manera oficial por cada candidato, de manera equitativa por el administrador de la página de Facebook de la Universidad.

Youtube Institucional

- Sólo se transmitirán los videos oficiales de los candidatos y de los foros a través del canal youtube institucional. Además, se podrá transmitir todos los foros o debates de facultades o departamentos.
- Se buscará garantizar que los videos se ubiquen en un sistema de rotación que garantice la igualdad de condiciones de visibilidad.

RECURSOS DIGITALES

Micrositio Institucional

- En el Link <https://www.udenar.edu.co/elecciones2023/> estará la información oficial del proceso electoral y de todos los candidatos. Este link es temporal y estará activo durante el período electoral.
- En este espacio se publicará la foto, el número de tarjetón, la hoja de vida y la propuesta de gobierno de cada candidato.
- La página no podrá contener alusiones personales respecto de los otros candidatos. Únicamente se permite la referencia y debate a las propuestas de gobierno.
- La página no podrá contener imágenes, audio, leyendas insultantes, injuriosas o calumniosas en contra de cualquier persona.

Webinar

- Solo se utilizarán para foros o debates de candidatos organizados oficialmente por el Comité Electoral.

Salas virtuales

- Los candidatos podrán solicitar salas de Zoom de acuerdo con las necesidades que tengan para el desarrollo de sus campañas. Deberán hacer la reserva de los espacios a través del formulario establecido para ello, ante el Aula de Informática.

Medios escritos.

- Los candidatos tendrán derecho a un número determinado de cantidad de propaganda escrita de forma igualitaria para cada uno. Esta propaganda se elaborará en el Centro de Publicaciones de la Universidad de Nariño, con el apoyo de la Oficina de Almacén y Suministros.
- Se concederán: Para Consejo Superior (1500 volantes), Consejo Académico (1.500 volantes) y Consejo Superior Estudiantil (1.500) a una sola tinta. (ponerse en contacto con el Director del Centro de Publicaciones)
- La entrega de los volantes se hará a todos los candidatos hasta el día 30 de octubre.
- Para el efecto se deberán observar las siguientes reglas:
 - a) Se prohíbe la propaganda anónima. Todo documento deberá indicar el nombre del candidato que la elaboró.
 - b) Se prohíbe las imágenes o escritos insultantes, ofensivos, injuriosos y calumniosos en contra de cualquier persona.
 - c) Se prohíbe las alusiones personales contra cualquier persona.
 - d) Se permite, únicamente el número en el tarjetón, datos del candidato, invitación respetuosa a votar por el candidato y el debate o crítica académica únicamente en contra de las propuestas o plan de gobierno de otro candidato.

- e) Los documentos que no cumplan con el contenido de este Artículo serán recogidos, se prohibirá su circulación y se procederá a su destrucción por parte del personal de vigilancia y de Servicios Generales de la Institución.

Parágrafo: Se prohíbe el uso de propaganda escrita por fuera de la autorizada por el Comité Electoral.

Artículo 39º. DE LOS FOROS.

Posterior al sorteo de tarjetón, se podrán realizar foros programáticos, los cuales se llevarán a cabo a través de salas zoom y o en los auditorios, que para el efecto autorice la Universidad de Nariño, a través de la Oficina de Planeación y Desarrollo, de común acuerdo entre los inscritos y serán organizados por el Sistema de Bienestar Universitario, los cuales se realizarán entre el **1 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2023**, en los días que se designe por dicha dependencia y contará con el apoyo del Centro de Comunicaciones. Igualmente, dichas dependencias acordarán, si dichos foros serán o no televisados.

Estos foros se realizarán con el fin de que los candidatos presenten sus propuestas de gobierno e informar a la Comunidad Universitaria la composición y funcionamiento de los Consejos Superior, Académico y Consejo Superior Estudiantil.

Parágrafo I: El Sistema de Bienestar Universitario, con el apoyo de Vicerrectoría Administrativa, garantizará el desplazamiento de los candidatos a las diferentes sedes, para el desarrollo de los foros.

Los Coordinadores de las Sedes, tendrán a cargo la definición de fecha y lugar de los foros, debidamente concertados con los candidatos. Por su parte, las Decanaturas otorgarán los permisos académicos pertinentes, para que los estudiantes que estén inscritos como candidatos, asistan a los foros en la Sede Central o en las Seccionales.

Parágrafo II: El día **JUEVES 23 DE NOVIEMBRE DE 2023** se llevará a cabo el FORO TRANSMITIDO POR TELEVISIÓN CON LOS CANDIDATOS A REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO SUPERIOR.

El Centro de Comunicaciones, apoyará en la logística para la realización del mismo y concertará con los candidatos, todas las actividades. La finalidad del foro es presentar la propuesta de gobierno de los candidatos, así como resolver las inquietudes y observaciones sobre ello ante el estamento profesoral, así:

- a) El moderador de dicho foro será un funcionario distinto a la unidad académica que pertenece el candidato y será designado por el Centro de Comunicaciones.
- b) La Secretaría General será la responsable de convocar a través de comunicados al estamento estudiantil de programas de pregrado y postgrados propios, con apoyo de las Facultades y Departamentos, a la participación activa del foro. El Centro de Comunicaciones se encargará de la solicitud de los espacios donde se desarrollará el foro, que se podrán transmitir a través de los medios virtuales institucionales.
- c) Con observancia de los principios de igualdad, imparcialidad y participación, se solicitará al estamento estudiantil hacer llegar las preguntas que por escrito formulen los participantes a través del moderador. El Centro de Comunicaciones las recepcionará, clasificará y consolidará e informará de este proceso al Comité Electoral.
- d) Los encargados de la realización de los foros deberán indicar claramente el orden de intervención de los candidatos en cada una de las etapas; así mismo determinarán los tiempos de intervención en el debate y establecerán las medidas de seguridad para la realización del debate, en

caso de que su realización sea presencial y contralarán el ingreso de las personas que acompañarán a los candidatos.

- e) Durante el desarrollo del debate, se prohíbe las imágenes o escritos insultantes, ofensivos, injuriosos o calumniosos y las alusiones personales contra cualquier persona o entre candidatos. De presentarse, el moderador determinará la finalización del foro.
- f) Los foros con candidatos deberán ser independientes y la invitación que se les haga, serán bajo las mismas condiciones: Esto incluye la invitación y la información que se les dé por anticipado, las preguntas que se les hará y las oportunidades que tendrán para responder.
- g) Los organizadores de los foros, no podrán intervenir, directa o indirectamente, en la campaña a favor de un candidato en particular: Nada de lo que hagan en el foro deberá mostrar más preferencia por un candidato que por otro. Su moderador deberá ser imparcial.
- h) Se deberá preparar con anticipación preguntas formuladas sobre diversos temas, para lo cual se deberá nombrar a una persona para controlar el tiempo e informar al orador cuando su tiempo se le haya cumplido. Antes de empezar el evento, se deberá informar claramente a los candidatos sobre los límites de tiempo y ceñirse estrictamente a esos límites para que así nadie salga perjudicado.

Parágrafo I: De acordarse una fecha para la realización de un foro y que el Candidato no se presente al mismo, ésta no se podrá reprogramar.

Parágrafo II: Para el proceso dentro de los foros, el moderador tendrá en cuenta estas reglas generales:

- a. Bienvenida a las personas asistentes y panelistas
- b. Presentación del tema a tratar
- c. Presentación de los candidatos, indicando su nombre, cargo al que se presenta y otros datos de interés (igual para todos los candidatos)
- d. Indicación de las reglas del foro (se explican posteriormente)
- e. Exposición de los candidatos: la persona moderadora indica el uso de la palabra en cada caso y los candidatos realizan su intervención.
- f. Si hay período de preguntas y respuestas entre los asistentes, la persona moderadora abre y cierra esa fase.
- g. Si hay réplicas entre los asistentes, la persona moderadora abre y cierra esa fase.
- h. Preguntas del público: el moderador guía las preguntas, de acuerdo con las modalidades elegidas por el equipo organizador (se explican posteriormente) y determinará el tiempo de respuesta por parte de los candidatos.
- i. Cierre del foro. La persona moderadora indica la finalización del foro, hace un resumen y señala posibles conclusiones.
- j. Agradece la participación en el foro e invita al proceso democrático y despide la actividad.

Artículo 40º. Para efectos de la publicidad institucional igualitaria para cada uno de los candidatos, se deberán observar las siguientes reglas:

- a) Se prohíbe la propaganda anónima. Todo documento deberá indicar el nombre del candidato que la elaboró.
- b) Se prohíbe las imágenes o escritos insultantes, ofensivos, injuriosos o calumniosos y alusiones personales en contra de cualquier persona, entre candidatos y hacia organizaciones estudiantiles.
- f) Se prohíbe el uso de pancartas en las instalaciones de la Universidad, para lo cual se procederá a su destrucción por parte del personal de vigilancia y de servicios generales de la Institución.

- h) Durante toda la campaña y el día de las elecciones, se prohíbe las reuniones públicas, conglomerados, discursos en público dentro de las instalaciones de la institución y sus diferentes sedes, por parte de candidatos, estudiantes, profesores y trabajadores, sin que hayan sido autorizadas por el Comité Electoral.
- j) Se prohíbe el proselitismo en favor de cualquiera de los candidatos por parte del sector docente en ejercicio de su actividad académica en sus horas de clase.

Artículo 41º Hasta el **lunes 4 de diciembre de 2023**, se harán las emisiones. A partir de esta fecha no se podrá realizar ningún tipo de proselitismo. La Dirección del Centro de Comunicaciones y Radio Udenar serán responsables del cumplimiento de este inciso.

Artículo 42. Ordenar el cierre de campaña en la fecha indicada en el artículo anterior,; después del día mencionado, queda terminantemente prohibido: cualquier tipo de Acto proselitista, tales como:

- a) Reuniones públicas, conglomerados, discursos en público, por parte de estudiantes. Únicamente se permitirán las reuniones del candidato con sus seguidores, a puerta cerrada, con el único fin de ultimar detalles de la campaña.
- b) La emisión de debates y entrevistas en la Radio y Televisión.
- c) La emisión de cuñas, propagandas, imágenes, audio, etc., en radio y televisión.
- d) La emisión en Radio y Televisión a que tienen derecho los candidatos.
- e) El perifoneo, la amplificación de sonidos, la proyección de pantallas, etc.

Únicamente se permite:

- a) La entrega personalizada de chapolas o volantes a los electores.
- b) El diálogo personalizado entre el candidato y los electores.

Parágrafo. Se prohíbe la participación en campañas, mítines, conglomerados, entrega y uso de propaganda, discursos públicos, perifoneo, y en general cualquier actividad de proselitismo a favor de cualquier candidato u opción de voto, a cualquier persona que se designe para el apoyo o realización del proceso electoral, el día de las Elecciones.

El incumplimiento de este Artículo dará lugar a la remisión del informe correspondiente a la autoridad respectiva.

Artículo 42º. Los vacíos que se presenten en esta reglamentación se resolverán de acuerdo con los principios constitucionales de la democracia participativa y la normatividad contenida en el régimen jurídico Electoral Colombiano en lo pertinente.

Parágrafo: El Comité Electoral y el Comité de Ética denunciarán la vulneración de las disposiciones de la presente resolución, ante las autoridades competentes, según le corresponda.

Artículo 43º. Definir que todo aquello que no esté regulado por esta Resolución y siempre que no lo contradiga, se aplicará el Código Nacional Electoral y demás normas pertinentes y concordantes del régimen electoral colombiano.

Artículo 44º. Para efecto de aplicación del presente acuerdo, el Comité Electoral contará con la asesoría permanente del Departamento Jurídico de la Universidad de Nariño.

Artículo 45º. El Comité Electoral y el Comité de Ética denunciarán el desconocimiento de las disposiciones de la presente reglamentación, ante las autoridades competentes, según le corresponda, así como también de las

prohibiciones y disposiciones contenidas en la misma. Cabe aclarar que se debe ceñir a la ruta legal establecida para ello, en caso de trasgresión de esta Resolución.

CAPITULO XI. DE LA VEEDURÍA

Artículo 46º. Los veedores de los candidatos, previamente inscritos, ejercerán la vigilancia, control y certificación del proceso electoral virtual, encaminada a salvaguardar la integridad de las elecciones a través del monitoreo del proceso electoral.

Artículo 47º. La Veeduría tiene como objetivos:

- a) Comprobar que los votos fueron registrados en la plataforma dispuesta por la Universidad, de acuerdo a la elección hecha por los votantes.
- b) Comprobar que todos los votos registrados fueron correctamente contemplados en el escrutinio final.
- c) Detectar manipulaciones en cualquiera de los procesos en los que el sistema de votación esté involucrado.
- d) Detectar errores de funcionamiento de la plataforma, los cuáles podrían haber afectado el resultado de la elección.
- e) Garantizar el ejercicio del derecho a elegir y ser elegido

Artículo 48º. Durante el desarrollo del proceso electoral a través de medios virtuales la Veeduría debe asegurar que:

- A. Todos los elementos que se usarán en los diferentes procesos funcionan de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Universidad.
- B. Hacer un análisis exhaustivo de la arquitectura y funcionalidad del sistema de votación con el fin de determinar su seguridad.
- C. Verificar la integridad de los componentes físicos y lógicos que se utilizarán en la elección.
- D. Validar que la información que se utilizará para la configuración de la elección, como son: número de tarjetón, identificadores de aspirantes, corporaciones y electores, corresponden al objeto de la elección.
- E. Identificar que el software que se utilizará en la elección se despliegue correctamente y su configuración esté apto para dicho proceso.
- F. Identificar que el resultado de la elección esté correcto y detectar cualquier tipo de error o manipulación que pudiera haber alterado dicho resultado, de ser así, deberán presentar reporte y actuar según lo estipulado en este reglamento y en la normatividad pertinente y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.

Artículo 49º. Rectoría, facultades, departamentos y demás dependencias, anotarán lo de su cargo.

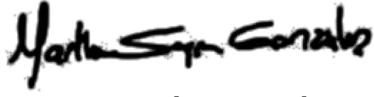
Artículo 37. Definir que todo aquello que no esté regulado por esta Resolución y siempre que no lo contradiga, se aplicará el Código Nacional Electoral y demás normas pertinentes y concordantes del régimen electoral colombiano.

Parágrafo I: Para efecto de aplicación de la presente Resolución, el Comité Electoral contará con la asesoría permanente de la Registraduría del Estado Civil y del Departamento Jurídico de la Universidad de Nariño.

Parágrafo II. El Comité Electoral y el Comité de Ética denunciarán el desconocimiento de las disposiciones de la presente reglamentación, ante las autoridades competentes, según le corresponda.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dada en San Juan de Pasto, a los 5 días del mes de octubre de 2023.



MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
Presidente



FERNANDA CARRIÓN PÉREZ
Secretaria General

Proyectó: Elena Quiñonez
Secretaria – Secretaría General 

Revisó: Carola Rodríguez
Asistente Jurídica – Rectoría 